



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **00174**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (S) : Luz Edith Ramírez Ocampo.
Demandado (S) : Jhon Jairo Núñez Mosquera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00033-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva y sus anexos, se tiene que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, 88, 89 y 422 del CGP, En consecuencia, como lo dispone el art. 430 del C. G. del P.

Por lo anterior el Juzgado

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Jhon Jairo Núñez Mosquera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.495.741, a favor de Luz Edith Ramírez Ocampo Identificada con la C.C. número, 31.096.849 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000, oo) Mcte por concepto de capital, representado en letra de cambio presentada para su cobro judicial.
2. Por concepto de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1), cobrados desde el 16 de enero de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación de conformidad con la tasa máxima legal permitida.
3. Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias a la abogada Luz Edith Ramírez Ocampo identificada con la C.C. No 31.096.849 tarjeta profesional No 291.854 del Consejo Superior de la judicatura, para que actúe en nombre propio.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5f986b62521631c7543e66781278b873736b355928893d0b8626672033a88a**

Documento generado en 27/01/2023 02:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **175**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (S) : Luz Edith Ramírez Ocampo.
Demandado (S) : Jhon Jairo Núñez Mosquera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00033-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares elevadas por el extremo activo, son procedentes; se obrará en consonancia con el art. 599 CGP.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo y secuestro del vehículo tipo motocicleta, Placa PSC27D, Servicio particular, marca bajaj, Línea Pulsar 200NS, Modelo 2015, Motor No. JLZCEM58488 matriculada en la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta localidad, que se denuncia como de propiedad del demandado, Jhon Jairo Nuñez Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No 16.495.741, Librar oficio respectivo a la Secretaria de Movilidad de la Unión Valle para lo de su competencia.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05a7d7c42dbc04f881a2ca8ccfa4b2ff4e522adff8acf483565c1fbf4a71280**

Documento generado en 27/01/2023 02:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>